

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA DE EQUIPO PARA EL EVENTO QUE SE LLEVARA A CABO DEL 15 AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL LIC. MANUEL ZEPEDA MATA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LAS ARTES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AMBOS ASISTIDOS POR EL C. HÉCTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESPECTÁCULOS INTERNACIONALES LC S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diez de septiembre del año dos mil quince, se procedió a adjudicar directamente la contratación del servicio renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, el solicitado por la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 50, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de persona moral denominada Espectáculos Internacionales LC, S.A. de C.V, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH/1695-2/2015, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aunado al oficio número SC/DGA/1672/2015, suscrito por el C. Héctor Amado López Álvarez, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaria de Cultura del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, I X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa:

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la oficina del Secretario de Cultura, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos;
- c) **LEY.** Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- f) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción VII, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción VII, 13 fracción VI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y los artículos 1,3 fracción II y VIII, 6, 7, 8,9 fracción VIII, 11, 13, 14 fracción I, IV y V y 19 y VIII, 6, 7, 13, 14 fracción I, IV y V, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración,

comparece la Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contrato como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 41,053 (cuarenta y un mil cincuenta y tres), de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, ante la Fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Titular de la Notaría número 66 (sesenta y seis), ubicada en la México, Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada Espectáculos Internacionales LC S.A de C.V., cuyo objeto social es: a) Compra-venta, arrendamiento, consignación, préstamo, importación, exportación, y en general la comercialización de herramientas, implementos, equipos, sistemas, productos y accesorios electrónicos de computo, radio, televisión, video.

II.2. Mediante testimonio de la Escritura Pública número 41,053 (cuarenta y un mil cincuenta y tres), de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, ante la Fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Titular de la Notaría número 66 (sesenta y seis), ubicada en la México, Distrito Federal; mediante la cual se designa como apoderado legal de la empresa al (
 , el cual cuenta con todas las facultades necesarias para la firma de este contrato.

El representante legal se identifica en este acto con pasaporte número expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el cual consta su firma.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar el servicio de renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, con las especificaciones que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad
AUDIO PA		
LOUDSPEAKER NEXO ARREGLO DE 6 POR BOCINA NEXO GEO-T . CORRESPONDE A : Gabinete de rango completo tipo line array con conos mínimo de 10 pulgadas. Seis por lado para cubrir frente del escenario. Sistema para colgado (Fly System). Gabinete de rango completo tipo line array con conos mínimo de 10 pulgadas. Doce para cubrir lateral al escenario el resto de la plaza de armas. Sistema para colgado (Fly System)	SERVICIO	24
RIGGING NEXO TOP GRID NEXO CORRESPONDE A : Gabinete de rango completo tipo line array con conos mínimo de 10 pulgadas. Seis por lado para cubrir frente del escenario. Sistema para colgado (Fly System). Gabinete de rango completo tipo line array con conos mínimo de 10 pulgadas. Doce para cubrir lateral al escenario el resto de la plaza de armas. Sistema para colgado (Fly System)	SERVICIO	4
LOUDSPEAKER NEXO CD18 ULTRA HIGH POWER SUBWOOFER CORRESPONDE A: Gabinete Subwoofer con dos conos de 18 pulgadas Cuatro para cubrir frente del escenario Y Cuatro para cubrir lateral del escenario y el resto de la plaza	SERVICIO	8
SOUND CONSOLE YAMAHA M7CL 48 ES DIGITAL SOUND CONSOLE (NOTA : ESTE TIPO DE CONSOLAS NO CUENTA CON SISTEMA WIFI PARA CONTROLAR DE FORMA REMOTA) CORRESPONDE A: Mezcladora digital de 48 canales con 8 VCAs Mezclar todas las señales de micrófonos y otras fuentes de sonido para la plaza. Mesa para colocarla. Es importante que esta área este techada. Sistema de WiFi para control remoto con tablet	SERVICIO	1
SOUND CONTROL MEYER SOUND GALILEO 616 LOUDSPEAKER MANAGEMENT SYSTEM 6IN/16OUT CORRESPONDE A : Procesador DSP para sistema de sonido mínimo dos entradas por ocho salidas Optimizar los sistemas del sonido	SERVICIO	1



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SOUND PLAY/REC CD / USB / SD PLAYER CORRESPONDE A: Reproductor para CDs y memorias SD, USB, varios formatos. Reproducción de música grabada para los espectaculos	SERVICIO	1
Monitores		
LOUDSPEAKER MEYER SOUND UPA-1P COMPACT WIDE COVERAGE LOUDSPEAKER. CORRESPONDE A: Monitor lateral (side fill) de rango completo con cono de 12 pulgadas mínimo. uno por lado del escenario. Soporte de piso (tripie)	SERVICIO	2
LOUDSPEAKER ONSTAGE TRIPIE PARA BOCINA CON ADAPTADOR PARA MEYER SOUND UPM/UPJ/UPA CORRESPONDE A: Monitor lateral (side fill) de rango completo con cono de 12 pulgadas mínimo. uno por lado del escenario. Soporte de piso (tripie)	SERVICIO	2
MONITOR MEYER SOUND PSM2 HIGH POWER LOW PROFILE STAGE MONITOR. CORRESPONDE A: Monitor de piso con cono 12 pulgadas mínimo. Comunicación musical con los integrantes de los grupos	SERVICIO	6
Microfonia		
MIC SHURE BETA52A SUPERCARDIOID DYNAMIC INSTRUMENT. CORRESPONDE A: Micrófono para instrumento de percusión, tipo dinámico cardioide Bombo, Tambora; Guitarron	SERVICIO	1
MIC SHURE SM57 CARDIOID DYNAMIC INSTRUMENT MIC. CORRESPONDE A: Micrófono para instrumento, tipo dinámico cardioide Instrumentos de viento y percusión	SERVICIO	20
MIC SHURE SM58 CARDIOID DYNAMIC VOCAL MIC. CORRESPONDE A: micrófono para voz, tipo dinámico cardioide. Coros	SERVICIO	4
MIC SHURE WL51 CARDIOID CONDENSER MIC. CORRESPONDE A: Micrófono para instrumento, tipo condensador cardioide	SERVICIO	6
MIC UHF SHURE SERIE R SISTEMA INALAMBRICO CON MICROFONO DE MANO SM58, SERIE R (INCL. RECEPTOR; MICROFONO INALABMRICO DE MANO ASI COMO ANTENAS Y DISTRIBUIDORES NECESARIOS) CORRESPINDE A: Sistema de Micrófono Inalámbrico de mano, tipo dinámico cardioide	SERVICIO	6
EDAX/WHIRLWIND KLARK TEKNIK DI BOX CORRESPONDE A: Caja directa pasiva o activa. Conectar instrumentos electrónicos	SERVICIO	8
MIC SET DE CLAMPS Y BASES PARA MICROFONOS. CORRESPONDE A: bases con boom para todos los micrófonos	SERVICIO	1
Varios		
SOUND CABLES CBI SNAKE 56x24 MULTIPIN CONNECTOR, WAY WITH GROUND LIFT SWITCH. CORRESPONDE A: Snake de 16 canales (retornos) 50mts. Snake de 48 canales 50 mts	SERVICIO	1
CABLEADO AUDIO Y AC	SERVICIO	1
POWER DISTRO AUDIO	SERVICIO	1
YELLOW JACKET 1 M PARA CUBRIR SNAKES	SERVICIO	
RIGGING		
FLY SYSTEM DOBLE ANCHO CM LODESTAR MOTOR 1 TON. PARA LOS FLY SYSTEM DE LOS GABINETES	SERVICIO	8
SKJONBERG DISTRO MOTORES PARA LOS FLY SYSTEM DE LOS GABINETES	SERVICIO	1
SET DE ACCESORIOS POR PUNTO DE COLGADO PARA LOS FLY SYSTEM DE LOS GABINETES	SERVICIO	8
VIDEO		
PANTALLAS DE LED :	SERVICIO	
PANTALLA LED 5.5 MM 4.62 X 2.90 MTS	SERVICIO	2
PANTALLA DE LED 5.5 MM 3.08 X 2.90 MTS	SERVICIO	1



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PANTALLA DE LED 10 MM 4 X 3 MTS	SERVICIO	1
TEMPLETES	SERVICIO	4
CARPAS	SERVICIO	3
VALLAS MTS LINEALES PARA PANTALLAS	SERVICIO	50
ILUMINACION		
LED LIGHTING SHOWCO COLOR TROOPER PAR LED 19 x 6W TRILED RGB, IP65. CORRESPONDE A: Iluminación LED RGB sobre la Tarima de 10mt por 8mt	SERVICIO	20
AUTOMATED-DMX ELATION PLATINUM 5R MOVING HEAD BEAM 189W CORRESPONDE A: LUMINARIAS ROBOTICAS	SERVICIO	6
AUTOMATED-DMX MARTIN MAC101 MOVING HEAD WASH, RGB LED. CORRESPONDE A: LUMINARIAS ROBOTICAS	SERVICIO	6
CONVENTIONAL 8 LITE MOLEFAY (4 CH x 1300W) CORRESPONDE A: Blinders (mini-brutos)	SERVICIO	3
SEGUIDOR LYCIAN FOLLOWSPOT 1200W	SERVICIO	1
LIGHT CONSOLE ELATION SHOWDESIGNER-2 DMX CONSOLE CF	SERVICIO	1
FOG MACHINE	SERVICIO	1
LIQUIDO DE HUMO - 5L 2 BIDONES POR DIA	SERVICIO	4
FAN FOR FOG MACHINE OR HAZER	SERVICIO	1
POWER DISTRO LIGHTS	SERVICIO	1
CABLEADO ILUMINACION Y AC	SERVICIO	1
	SERVICIO	
RIGGING Y ESCENARIO		
	SERVICIO	
TOMCAT SOPORTE ENLONADO DE 12 X 5 MTS ALTURA 9 MTS LIBRE	SERVICIO	1
ESCENARIO DE 10 X 5 MTS AFOROADO EN NEGRO ALTURA 1.70 MTS	SERVICIO	1
ESCALERA CON ESCENARIO PARA BARANDAL	SERVICIO	2
INCLUIDO: TEMPLETE DE 2.50 X 2.50 X.60 DE ALTO Y TOLDO DE 3 X 3 PAR AREA DE TRABAJO FOH	SERVICIO	
CORRESPONDE A: Ground Support con lona, tarima de 10mt frente por 8mt fondo a 1.60mts de altura con dos desembarques laterales, forrado en color negro con área de trabajo de 4 mts; altura del techo 10mts.	SERVICIO	
ENERGIA		
125 KW / 900 A- 2 TURNO DE 10 HRS - NO INCLUYE HORAS EXTRAS	SERVICIO	1
150 KW / 900 A- 2 TURNO DE 10 HRS - NO INCLUYE HORAS EXTRAS	SERVICIO	1
TRANSPORTE GENERADOR DE ENERGIA	SERVICIO	2
FEEDER 5 HILOS - 25 MTS Y YELLOW JACKETS	SERVICIO	2
TECNICO DE AUDIO	SERVICIO	4
ALINEACION DE LINE ARRAY	SERVICIO	1

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SERVICIO RIGGING POR MOTOR	SERVICIO	8
TRASLADO PERSONAL VIATICOS Y HOSPEDAJE AUDIO	SERVICIO	
TECNICO DE ILUMINACION	SERVICIO	2
PROGRAMACION Y OPERACIÓN DE ILUMINACION	SERVICIO	1
STAFF DE APOYO PARA MONTAJE Y DESMONTAJE	SERVICIO	6
TRASLADO PERSONAL VIATICOS Y HOSPEDAJE ILUMINACION	SERVICIO	
STAFF PANTALLAS	SERVICIO	8
TRASLADO PERSONAL VIATICOS Y HOSPEDAJE	SERVICIO	
SUPERVISOR	SERVICIO	1
VIATICOS SUPERVISOR	SERVICIO	
TRANSPORTE DE EQUIPO AUDIO ILUMINACION Y SOPORTE	SERVICIO	1
TRANSPORTE DE EQUIPO PANTALLAS	SERVICIO	1
TRANSPORTE DE EQUIPO VALLAS Y CARPAS	SERVICIO	1

La Secretaría a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico y en las especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO", se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato. El importe total por el servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma, así mismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a mantener el precio unitario durante la vigencia del mismo:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad	Costo Total
AUDIO PA			
LOUDSPEAKER NEXO ARREGLO DE 6 POR BOCINA NEXO GEO-T CORESPONDE A : Gabinete de rango completo tipo line array con conos mínimo de 10 pulgadas. Seis por lado para cubrir frente del escenario. Sistema para colgado (Fly System). Gabinete de rango completo tipo line array con conos mínimo de 10 pulgadas. Doce para cubrir lateral al escenario el resto de la plaza de armas. Sistema para colgado (Fly System)		24	\$ 48,600.00
RIGGING NEXO TOP GRID NEXO CORESPONDE A : Gabinete de rango completo tipo line array con conos mínimo de 10 pulgadas. Seis por lado para cubrir frente del escenario. Sistema para colgado (Fly System). Gabinete de rango completo tipo line array con conos mínimo de 10 pulgadas. Doce para cubrir lateral al escenario el resto de la plaza de armas. Sistema para colgado (Fly System)		4	\$ 1,620.00
LOUDSPEAKER NEXO CD18 ULTRA HIGH POWER SUBWOOFER CORRESPONDE A: Gabinete Subwoofer con dos conos de 18 pulgadas Cuatro para cubrir frente del escenario Y Cuatro para cubrir lateral del escenario y el resto de la plaza		8	\$16,200.00
SOUND CONSOLE YAMAHA M7CL 48 ES DIGITAL SOUND CONSOLE (NOTA : ESTE TIPO DE CONSOLAS NO CUENTA CON SISTEMA WIFI PARA CONTROLAR DE FORMA REMOTA) CORRESPONDE A: Mezcladora digital de 48 canales con 8 VCAs Mezclar todas las señales de micrófonos y otras fuentes de sonido para la plaza. Mesa para colocarla. Es importante que esta área este techada. Sistema de WiFi para control remoto con tablet		1	\$15,525.00



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SOUND CONTROL MEYER SOUND GALILEO 616 LOUDSPEAKER MANAGEMENT SYSTEM 6IN/16OUT CORRESPONDE A: Procesador DSP para sistema de sonido mínimo dos entradas por ocho salidas Optimizar los sistemas del sonido	1	\$4,050.00
SOUND PLAY/REC CD / USB / SD PLAYER CORRESPONDE A: Reproductor para CDs y memorias SD, USB, varios formatos. Reproducción de música grabada para los espectaculos	1	\$472.50
Monitores		
LOUDSPEAKER MEYER SOUND UPA-1P COMPACT WIDE COVERAGE LOUDSPEAKER. CORRESPONDE A: Monitor lateral (side fill) de rango completo con cono de 12 pulgadas mínimo. uno por lado del escenario. Soporte de piso (tripie)	2	\$1,620.00
LOUDSPEAKER ONSTAGE TRIPIE PARA BOCINA CON ADAPTADOR PARA MEYER SOUND UPM/UPJ/UPA CORRESPONDE A: Monitor lateral (side fill) de rango completo con cono de 12 pulgadas mínimo. uno por lado del escenario. Soporte de piso (tripie)	2	\$67.50
MONITOR MEYER SOUND PSM2 HIGH POWER LOW PROFILE STAGE MONITOR. CORRESPONDE A: Monitor de piso con cono 12 pulgadas mínimo. Comunicación musical con los integrantes de los grupos	6	\$6,480.00
Microfonia		
MIC SHURE BETA52A SUPERCARDIOID DYNAMIC INSTRUMENT. CORRESPONDE A: Micrófono para instrumento de percusión, tipo dinámico cardioide Bombo, Tambora, Guitarron	1	\$270.00
MIC SHURE SM57 CARDIOID DYNAMIC INSTRUMENT MIC. CORRESPONDE A : Micrófono para instrumento, tipo dinámico cardioide Instrumentos de viento y percusión	20	\$2,160.00
MIC SHURE SM58 CARDIOID DYNAMIC VOCAL MIC. CORRESPONDE A: micrófono para voz, tipo dinámico cardioide. Coros	4	\$432.00
MIC SHURE WL51 CARDIOID CONDENSER MIC. CORRESPONDE A: Micrófono para instrumento, tipo condensador cardioide	6	\$1,620.00
MIC UHF SHURE SERIE R SISTEMA INALAMBRICO CON MICROFONO DE MANO SM58, SERIE R (INCL. RECEPTOR, MICROFONO INALAMBRICO DE MANO ASI COMO ANTENAS Y DISTRIBUIDORES NECESARIOS) CORRESPONDE A: Sistema de Micrófono Inalámbrico de mano, tipo dinámico cardioide	6	\$7,290.00
EDAX/WHIRLWIND KLARK TEKNIK DI BOX CORRESPONDE A: Caja directa pasiva o activa. Conectar instrumentos electrónicos	8	\$756.00
MIC SET DE CLAMPS Y BASES PARA MICROFONOS. CORRESPONDE A: bases con boom para todos los micrófonos	1	\$1,012.50
Varlos		
SOUND CABLES CBI SNAKE 56x24 MULTIPIN CONNECTOR, WAY WITH GROUND LIFT SWITCH. CORRESPONDE A: Snake de 16 canales (retornos) 50mts. Snake de 48 canales 50 mts	1	\$6,075.00
CABLEADO AUDIO Y AC	1	\$1,350.00
POWER DISTRO AUDIO	1	\$2,227.50
YELLOW JACKET 1 M PARA CUBRIR SNAKES		\$11,700.00
RIGGING		
FLY SYSTEM DOBLE ANCHO CM LÓDESTAR MOTOR 1 TON. PARA LOS FLY SYSTEM DE LOS GABINETES	8	\$8,316.00

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SKJONBERG DISTRO MOTORES PARA LOS FLY SYSTEM DE LOS GABINETES		1	\$1,039.50
SET DE ACCESORIOS POR PUNTO DE COLGADO PARA LOS FLY SYSTEM DE LOS GABINETES		8	\$1,080.00
VIDEO			
PANTALLAS DE LED :			\$120,300.09
PANTALLA LED 5.5 MM 4.62 X 2.90 MTS		2	
PANTALLA DE LED 5.5 MM 3.08 X 2.90 MTS		1	
PANTALLA DE LED 10 MM 4 X 3 MTS		1	
TEMPLETES		4	\$15,750.00
CARPAS		3	\$29,120.00
VALLAS MTS LINEALES PARA PANTALLAS		50	\$10,500.00
ILUMINACION			
LED LIGHTING SHOWCO COLOR TROOPER PAR LED 19 x 6W TRILED RGB, IP65. CORRESPONDE A: Iluminación LED RGB sobre la Tarima de 10mt por 8mt		20	\$5,625.00
AUTOMATED-DMX ELATION PLATINUM 5R MOVING HEAD BEAM 189W CORRESPONDE A: LUMINARIAS ROBOTICAS		6	\$3,375.00
AUTOMATED-DMX MARTIN MAC101 MOVING HEAD WASH, RGB LED. CORRESPONDE A: LUMINARIAS ROBOTICAS		6	\$3,375.00
CONVENTIONAL 8 LITE MOLEFAY (4 CH x 1300W) CORRESPONDE A: Blinders (mini-brutos)		3	\$1,485.00
SEGUIDOR LYCIAN FOLLOWSPOT 1200W		1	\$1,485.00
LIGHT CONSOLE ELATION SHOWDESIGNER-2 DMX CONSOLE CF		1	\$787.50
FOG MACHINE		1	\$495.00
LIQUIDO DE HUMO - 5L 2 BIDONES POR DIA		4	\$4,500.00
FAN FOR FOG MACHINE OR HAZER		1	\$112.50
POWER DISTRO LIGHTS		1	\$1,856.25
CABLEADO ILUMINACION Y AC		1	\$1,125.00
RIGGING Y ESCENARIO			
TOMCAT SOPORTE ENLONADO DE 12 X 5 MTS ALTURA 9 MTS LIBRE		1	\$33,750.00
ESCENARIO DE 10 X 5 MTS AFOROADO EN NEGRO ALTURA 1.70 MTS		1	\$11,250.00



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ESCALERA CON ESCENARIO PARA BARANDAL		2	\$450.00
INCLUIDO: TEMPLATE DE 2.50 X 2.50 X.60 DE ALTO Y TOLDO DE 3 X 3 PAR AREA DE TRABAJO FOH			
CORRESPONDE A: Ground Support con lona, tarima de 10mt frente por 8mt fondo a 1.60mts de altura con dos desembarques laterales, forrado en color negro con área de trabajo de 4 mts; altura del techo 10mts.			
ENERGIA			
125 KW / 900 A- 2 TURNO DE 10 HRS - NO INCLUYE HORAS EXTRAS		1	\$11,925.00
150 KW / 900 A- 2 TURNO DE 10 HRS - NO INCLUYE HORAS EXTRAS		1	\$11,925.00
TRANSPORTE GENERADOR DE ENERGIA		2	\$15,000.00
FEEDER 5 HILOS - 25 MTS Y YELLOW JACKETS		2	\$9,565.00
TECNICO DE AUDIO		4	\$23,400.00
ALINEACION DE LINE ARRAY		1	\$3,000.00
SERVICIO RIGGING POR MOTOR		8	\$4,800.00
TRASLADO PERSONAL VIATICOS Y HOSPEDAJE AUDIO			\$13,500.00
TECNICO DE ILUMINACION		2	\$19,575.00
PROGRAMACION Y OPERACIÓN DE ILUMINACION		1	\$3,600.00
STAFF DE APOYO PARA MONTAJE Y DESMONTAJE		6	\$10,800.00
TRASLADO PERSONAL VIATICOS Y HOSPEDAJE ILUMINACION			\$15,000.00
STAFF PANTALLAS		8	\$22,400.00
TRASLADO PERSONAL VIATICOS Y HOSPEDAJE			\$15,480.00
SUPERVISOR		1	\$3,600.00
VIATICOS SUPERVISOR			\$4,390.00
TRANSPORTE DE EQUIPO AUDIO ILUMINACION Y SOPORTE		1	\$60,000.00
TRANSPORTE DE EQUIPO PANTALLAS		1	\$25,500.00
TRANSPORTE DE EQUIPO VALLAS Y CARPAS		1	\$7,500.00
SUBTOTAL			\$666,264.84
IVA			\$106,602.37
TOTAL			\$772,867.21

"EL PODER EJECUTIVO", a través del área requirente se compromete a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$666,264.84 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), más la Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de \$106,602.37 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS

DOS PESOS 37/100 M.N., cantidades que hacen un monto total a pagar de **\$772,867.21 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)**, por concepto de la prestación del servicio que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, en una sola exhibición al terminó del servicio.

Previo a que sea realizado el pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar la factura original que corresponda sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido al área requirente, para que programe el pago a los 30 (treinta) días naturales contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.CGEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago, este se realizará a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto proporcione el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", realizara el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato en Plaza de Armas s/n, colonia centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este no fuere subsanado en términos de lo estipulado en la cláusula novena de este contrato, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de "EL PODER EJECUTIVO".

En términos de lo anterior el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con número de cheque 1324, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, por un monto de \$154,573.44 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

El "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete como mínimo a mantener las siguientes declaraciones:

- a) Que la garantía que se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la garantía, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la garantía continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la Institución Bancaria acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución, para hacer efectivas las garantías, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la garantía requerida.

La asunción de la institución de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción del arrendamiento, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Cuando se requiera hacer efectivas la garantía por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será del día 14 de septiembre de 2015 a las 20:00 hrs y concluirá dieciséis de septiembre de 2015 a las 2:00 hrs.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO", se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para al "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual, no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dió origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los

servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictámen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional de 0.3% (tres al millar), del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe pendiente por pagar, que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe pendiente por pagar.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, e "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en

el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al

"PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el

incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 14 de septiembre de 2015 a las 20:00 hrs y concluirá dieciséis de septiembre de 2015 a las 2:00 hrs.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Rayón 8, Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": el ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, y demás relacionadas y aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER
SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE
MORELOS



Contrato número UPAC/SER99/2015 relativo al servicio de Renta de equipo para el evento que se llevara a cabo del 15 al 16 de septiembre de 2015, para la Secretaría de Cultura, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EL LIC. MANUEL ZEPEDA MATA
SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LAS ARTES
DE LA SECRETARIA DE CULTURA

LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS

C. HÉCTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARIA DE CULTURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO PARA EL EVENTO QUE SE LLEVARA A CABO DEL 15 AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESPECTÁCULOS INTERNACIONALES LC S.A. DE C.V., DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO DE \$772,867.21 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N). DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include both qualitative and quantitative techniques, each with its own strengths and limitations.

3. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis. The findings indicate that there is a significant correlation between the variables studied, and that the data supports the hypotheses of the study.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research. It is suggested that further studies be conducted to explore the underlying mechanisms of the observed relationships.

5. The fifth part of the document concludes the study and summarizes the key findings. It is concluded that the data provides strong evidence for the proposed model, and that the findings have important implications for the field of study.